CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-002-2026

MUNICIPIO DE SESQUILÉ

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA LA ASESORIA EN LA CONTRATACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES A.R.L. DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA; ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES, ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MARZO DE 2026

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.

b) Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 y demás normas reglamentarias y complementarias).

c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben llegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el pliego de condiciones.

d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

e) Suministrar toda la información requerida a través del pliego.

f) Analizar en su integridad y detenidamente el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo y de asignación y distribución de riesgos, diligencia que se llevará a cabo por parte del Municipio de Sesquilé, para que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

g) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y formatos contenidos en el pliego.

h) Elaborar la oferta técnica y económica de la propuesta con estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

i) Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso de selección.

j) Toda aclaración, deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

k) Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan la escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso.

l) Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto cumplen una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

m) Así mismo, dentro de elementales criterios de transparencia e integridad pública, se recuerda la lealtad que ha de presidir la relación entre administración y administrados.

n) Se entiende igualmente que el proponente se compromete a no realizar ninguna práctica de fraude o violatoria del Estatuto Anticorrupción. En el caso de que se comprobaren hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

o) Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

p) Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a el Municipio de Sesquilé, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

q) Que el valor total de la oferta indicado en la plataforma SECOP II y en el anexo de oferta económica, deberán coincidir, en caso de existir diferencias entre la oferta presentada en la plataforma SECOP II y el anexo de oferta económica, prevalecerá la información que repose en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos de CCE.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Por lo anteriormente expuesto, señor proponente aspirante a participar en este proceso: LO INVITAMOS A LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS A FIN DE VERIFICAR CON ANTICIPACIÓN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN, PARA EVITAR, DILACIONES EN EL PROCESO.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA LA ASESORIA EN LA CONTRATACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES A.R.L. DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA; ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES, ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES.

1.1. CLASIFICACIÓN DEL CODIGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESTANDAR DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	84: Servicios Financieros y de seguros.	13: Servicios de seguros y pensiones.	15: Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	84: Servicios Financieros y de seguros.	13: Servicios de seguros y pensiones.	15: Seguros de vida, salud y accidentes
80101500	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10: Servicios de asesoría de gestión	15: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Que, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE SESQUILÉ se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, es por ello, que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Las mencionadas pólizas están dirigidas a amparar a los funcionarios y a la protección y custodia de sus bienes muebles e inmuebles y los que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y control, lo que constituye una medida de prevención y control adoptada por la administración, y una obligación legal originada en la Ley 42 de 1993, que reglamenta el control fiscal de los bienes del estado y en el capítulo segundo del título IV Deberes del Servidor Público del Código Único Disciplinario o Ley 734 del 2002.

Que de conformidad con la Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 21 "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados", por lo tanto se hace necesario asegurar los bienes inmuebles y los vehículos pertenecientes a la Administración Municipal en contribución al apoyo y fortalecimiento a las actividades de la misma, por lo que se necesita amparar a través de la celebración de contratos de seguros la adquisición de las Pólizas de Daños Materiales y responsabilidad civil, Todo Riesgo Maquinaria, póliza de todo riesgo vehículos, vida grupo y de manejo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito y demás pólizas que requiera el municipio para proteger sus intereses patrimoniales.
Es por ello que, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas es necesario que la entidad contrate un corredor o intermediario de seguros que le brinde asesoría tanto en el diseño de un programa de seguros como para la ejecución del mismo (proceso de reclamaciones, inclusión y exclusión de activos, entre otros) acorde con sus riesgos e intereses. La conveniencia de la entidad con el objeto a contratar es que el corredor o intermediario de seguros seleccionado brinde la asesoría necesaria para la administración del programa de riesgos y seguros, con el acompañamiento de los funcionarios frente al manejo de pólizas. Con la contratación que se pretende celebrar, se garantiza la adecuada consecución de pólizas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales.

Que en la **vigencia 2026** el Municipio en virtud en lo dispuesto en la Ley, se hace necesario abrir el presente proceso, donde se busca contratar un asesor ya sea persona natural o jurídica que preste los servicios de forma idónea y profesional a través de un equipo de trabajo calificado.

Que teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de SESQUILÉ debe adelantar el proceso de Concurso de méritos cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA LA ASESORIA EN LA CONTRATACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES A.R.L. DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA; ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES, ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES**, de conformidad con lo referido en el numeral 2 inciso 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "…son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

Que la Alcaldía Municipal de SESQUILÉ, no cuenta dentro de su planta de personal con los profesionales idóneos para manejar el programa de seguros del Municipio, puesto que, para su ejecución precontractual, contractual y pos contractual, se debe tener un conocimiento técnico especializado en materia de amparos, clausulas, condiciones técnicas, deducibles y manejo administrativo de los siniestros.

Por lo anterior se requiere el apoyo, asesoría y colaboración de un tercero que, sometido a la permanente supervisión de la secretaria general, ejecute el acompañamiento del proceso de selección de Compañía de seguros y reclamación de siniestros ante las aseguradoras si los hubiere.

Las pólizas vencen el próximo **07 de mayo de 2026,** por lo cual es necesario adelantar el proceso contractual y agotar todas las etapas conforme lo dispuesto en los trámites conducentes para elaborar y renovar las pólizas señaladas.

La contratación de intermediario de seguros por concurso de méritos sistema abierto, no representa ninguna erogación, ni asignación presupuestal del erario público para el Municipio puesto que las encargadas del pago por la intermediación de seguros son las compañías de seguros con las cuales poseen nexos comerciales.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Los seguros que actualmente tiene contratados la Entidad son:

▪ **SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**
• INCENDIO
EDIFICIOS
TERRENOS (Sublímite)
ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS SISMORESISTENTES
MERCANCIAS EN ALMACEN
CONTENIDOS
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE
MAQUINARIA Y EQUIPO
LICENCIAS Y SOFTWARE
• SUSTRACCION
MERCANCIAS EN ALMACEN
CONTENIDOS
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE
MAQUINARIA Y EQUIPO
SEMOVIENTES
• SUSTRACCION TODO RIESGO
SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
EQUIPO MOVILES Y PORTATILES
EQUIPO DE COMUNICACIÓN
Licencias y Software
• ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

▪ **SEGURO RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL**
• PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
• GASTOS MEDICOS AGREGADO ANUAL
• GASTOS MEDICOS POR EVENTO

▪ **SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA**
▪ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

▪ **SEGURO DE AUTOMOVILES**
• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VEHÍCULOS
MOTOS

▪ **SEGURO GLOBAL DE MANEJO OFICIAL.**
• EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS.

▪ **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**
• DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
• RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS.

▪ **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**
• MUERTE ACCIDENTAL
• INCAPACIDAD TEMPORAL PARCIAL
• INCAPACIDAD PERMANENTE - PASAJEROS
• GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

▪ **SEGURO INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS**

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

• INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

▪ **SEGURO TRANSPORTE DE VALORES**
• HURTO SIMPLE Y CALIFICADO

▪ **SEGURO DE VIDA GRUPO PARA ALCALDE - CONSEJALES**
• MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
• INDEMNIZACION POR MUERTE ACC
• INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
• ENFERMEDADES GRAVES
• GASTOS MEDICOS
• AUXILIO FUNERARIOS

▪ **S.O.A. T**

De igual forma para efectos informativos se indica a manera independiente las primas anuales aproximadas del programa de seguros para el año 2024-2025, fueron:

NO	RAMO	Prima Total
1	VIDA GRUPO	$ 10.250.051
2	AUTOS	$ 63.786.311
3	RC PASAJEROS	$ 4.682.178
4	IRF	$ 2.247.959
5	MANEJO	$ 4.517.498
6	RCE	$ 526.664
7	TR MAQUINARIA	$ 42.824.403
8	RC SERVIDORES P	$ 35.967.343
9	TRANSPORTE DE VALORES	$ 770.727
10	TR DAÑOS MATERIALES	$ 66.808.773
11	SOAT	$ 18.573.800
		$ 250.955.707

Nota: el Valor total pagado por el municipio que se presenta en el cuadro anterior será el que se toma como referencia para la constitución de las pólizas que se solicitan en el punto 7 del presente proceso.

Para efectos de contratar los seguros que amparen y protejan contra todo riesgo los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad o por los cuales sea legalmente responsable, la Administración Municipal debe contratar la asesoría jurídica y técnica requerida para efectuar un adecuado manejo integral del programa de seguros, con una persona natural o jurídica que acredite experiencia específica, conocimiento especializado y equipo profesional y técnico necesario para identificar los riesgos, establecer las necesidades de protección de cada uno de ellos y adoptar los criterios técnicos que sustenten la estructuración definitiva del Programa de Seguros de la Entidad; con el fin de obtener del mercado asegurador y en favor de los afiliados del Municipio de SESQUILÉ, los mejores amparos, coberturas de riegos, deducibles, primas, tasas y la reclamación de indemnizaciones por siniestros ocurridos y amparados a través de las mencionadas garantías.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, señala que las personas autorizadas para desarrollar la labor de intermediación en los siguientes términos: “La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios”.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Sobre la idoneidad de personas para actuar en la intermediación de seguros, el artículo 2.30.1.1.3 del decreto antes referido, señala: "Son idóneos para actuar en la intermediación en calidad de director o administrador de una sociedad intermediaria de seguros o reaseguros o como agente, las personas que manejan sus negocios de acuerdo con las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros y posean conocimientos suficientes sobre la actividad de intermediación de seguros o reaseguros. Se presume el conocimiento suficiente de la actividad de intermediación por el hecho de haber desempeñado durante un plazo no inferior a dos (2) años funciones de dirección o administración en entidades del sector asegurador, o prestando asesorías durante el mismo término o desempeñando funciones en relación con la actividad propia de tales entidades".

Es por ello que la contratación y el manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para el MUNICIPIO DE SESQUILÉ de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesario el acompañamiento de un intermediario de seguros que cuente con conocimientos significativos y relevante experiencia en el tema tanto para el proceso contractual como para el manejo y administración del programa de seguros a contratar.

De acuerdo con la necesidad planteada anteriormente y que la Entidad no cuenta con personal calificado para adelantar el acompañamiento y asesoría especializada en el manejo y administración del programa de seguros, se estima conveniente contratar una firma de intermediación o corredor de seguros que adelante entre otras las siguientes gestiones generales:

- Asesorar en las etapas previas a la contratación del programa de seguros.
- Asesorar a la entidad en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones y/o sus prórrogas.
- Administrar el programa de seguros de la Superintendencia del Subsidio Familiar
- Asesorar a la Entidad en el trámite de avisos de siniestro y formalización de las reclamaciones por siniestros ante las aseguradoras.
- Lo anterior teniendo en cuenta que actualmente el portal de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente el acuerdo marco correspondiente a la intermediación de seguros.

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar el presente Proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Subsección 3 del Decreto 1082 del 2015, el cual permita contratar en términos de eficacia, eficiencia y economía el intermediario de seguros que asesore a el MUNICIPIO DE SESQUILÉ en la contratación del programa de seguros que requiere la Entidad para los siguientes amparos:

Póliza Todo Riesgo Daño Material.
Póliza Todo Riesgo Maquinaria
Póliza Manejo Global Entidades Estatales
Póliza Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual
Póliza Automóviles
Póliza IRF
Póliza Transporte de valores
Póliza Vida Grupo

1.3. ANEXOS TÉCNICOS

Harán parte integrante del presenten proceso los documentos anexos y referidos en los estudios y pliegos de condiciones.

Harán parte integrante del presenten proceso:

- Anexo Técnico
- Anexo de Bienes 2024-2026

1.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en el documento complementario al Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
2) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
3) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
4) Presentar los informes, de conformidad con lo establecido en el presente documento y en el contrato.
5) Cumplir con las normas de carácter ambiental y que sean aplicables al objeto contratado y las obligaciones conexas al mismo.
6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,modificado por la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido.
7) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga; así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9) Utilizar los formatos del Sistema de Gestión de Calidad y demás, aprobados por la Entidad.
10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato.
11) Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor del municipio en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este.
12) Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con el municipio por el plazo de ejecución del contrato.
13) Mantener informado al municipio sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
14) Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con el municipio por el plazo de ejecución del contrato.
15) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a el municipio.
16) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17) Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
18) Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
19) Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
20) Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

1.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones específicas del contrato que resulte son las siguientes:

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

1) Evaluar permanentemente durante la ejecución del contrato, el plan de seguros del MUNICIPIO DE SESQUILÉ, examinando sus condiciones y las medidas de prevención y seguridad.
2) Cumplir con las características descritas en el correspondiente Anexo Técnico.
3) Prestar asesoría permanente al MUNICIPIO DE SESQUILÉ en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas.
4) Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE SESQUILÉ. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
5) Mantener a disposición de la Entidad, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta.
6) Asesorar al MUNICIPIO DE SESQUILÉ en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
7) Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera el MUNICIPIO DE SESQUILÉ, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses.
8) Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial.
9) Asesorar en la validación de las renovaciones o prorrogas de los contratos de seguros con la aseguradora.
10) Asesorar a el MUNICIPIO DE SESQUILÉ y apoyar en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato.
11) Asesorar a la Entidad en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación y análisis de las ofertas que se reciban, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, proyección de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes, revisión y acompañamiento de la legalización y perfeccionamiento del contrato con la aseguradora que resulte favorecida.
12) Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
13) Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s).
14) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan a el MUNICIPIO en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
15) Ejercer el control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
16) Prestar asesoría en la evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto.
17) En caso de inclusiones, exclusiones, ajustes o cualquier modificación a las pólizas adjudicadas que conforman el programa de seguros, el proponente se compromete a expedir las notas de cobertura o anexos para los casos que aplique, el mismo día de aceptada la cotización para legalizar ese mismo día.
18) Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante la(s) compañía(s) de seguros.
19) Asesorar a el MUNICIPIO DE SESQUILÉ en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
20) Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de su interés. Así mismo, consolidar y dar a conocer las guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.
21) Proponer correctivos necesarios, para reducir el índice de siniestralidad de la Entidad.
22) Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
23) Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

24) Asesorar en la administración del programa de Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato de corretaje y realizar el seguimiento para garantizar su efectivo y oportuno cumplimiento.
25) Brindar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los bienes y patrimonio del Municipio.
26) Coordinar con la(s) aseguradora(s) la designación de ajustadores y técnicos altamente especializados que garanticen la realización de su gestión con absoluta competencia e imparcialidad.
27) Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja el Municipio.
28) Realizar mínimo una inspección técnica al año para cada uno de los riesgos que contrata el MUNICIPIO DE SESQUILÉ, con el fin de controlar que las condiciones de riesgos se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones, se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
29) Consolidar documentos de análisis técnicos de fácil acceso, los cuales permitan tomar decisiones en materia de ajustes, revisiones, alcance de amparos, exclusiones y primas.
30) Coadyuvar en el diseño e implementación de estrategias de divulgación del programa de seguros y del programa de prevención de pérdidas.
31) Prestar todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.

1.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
3) El supervisor del contrato elaborará y presentará informes de ejecución y recibo a satisfacción del desarrollo de este.
4) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a el Municipio sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6) Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
7) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor.
8) Verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato del cumplimiento de los ofrecimientos realizados y que dieron lugar a la aplicación de los factores de calificación adicionales en el proceso de selección.
9) Realizar los requerimientos que considere pertinentes al profesional idóneo designado por el contratista
10) Las demás que se deriven del objeto contractual.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Municipio de Sesquilé no ha realizado apropiación presupuestal ni estimado el valor para el contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, por las razones que se exponen a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio “El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario”.

La comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora a contratar por la Entidad. Considerando el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros y el histórico de primas a cargo de este Municipio durante los últimos años, el intermediario negociará con el asegurador la forma y época para el pago y determinará con éste, una comisión sobre las primas de seguros.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

El Municipio de Sesquilé no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. **Por este motivo los participantes al presentar su oferta aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en el proceso que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador**.

El Decreto 1082 de 2015 no establece o dispone que las entidades deban determinar el valor de comisión de corretaje o definir los proponentes su valor, como un criterio de selección objetiva de los procesos de selección de intermediarios de seguros efectuados por las entidades del Estado; por el contrario, el derecho a la comisión de corretaje es la esencia de la actividad mercantil del corredor de seguros que en contraprestación a su asesoría profesional acerca a dos partes a la celebración de un negocio de seguros estructurado con la fundamentación técnica y jurídica que aporta la especialidad del corredor.

1.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que se contratarán por intermedio de su asesoría, correspondientes al programa de seguros de la Entidad, contados a partir de la aprobación de la garantía única que constituirá el adjudicatario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con LA ENTIDAD y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Para efectos de la aprobación de las garantías, la duración estimada del contrato será de un año (365 días).

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será en el Municipio de Sesquilé, y el lugar de ejecución del contrato será en la carrera 6 No. 5-19 en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Sesquilé.

1.11. FORMA DE PARTICIPACIÓN:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de asociación futura, que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país que cumplan las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones y la ley.

Dentro de las personas jurídicas, podrán participar MIPYMES de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1150 de 2007, con el fin de promover el desarrollo de las mismas, siempre y cuando, dentro de su actividad principal, se encuentre el objeto del presente Proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

Conforme al artículo 6 de la Ley 1150 del 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 que indica:

"ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito".

1.12. MENCIÓN DE SÍ ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la citada Ley y modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYMES nacionales, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente para tal efecto.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de promoción y fortalecimiento empresarial previstos en la Ley, la Entidad podrá establecer la limitación a MIPYMES nacionales cuando se verifiquen los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

La Administración Municipal de Sesquilé, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y promoción del desarrollo empresarial, encuentra viable y ajustada a derecho la solicitud de limitar el proceso de Concurso de Méritos a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso opta por LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES, decisión fundamentada en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria cuando se cumplan tres requisitos concurrentes:

1. Que el valor del proceso sea inferior a 125.000 dólares (liquidados a la TRM de la fecha de publicación).
2. Que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar el proceso.
3. Que dichas solicitudes se presenten con un mínimo de un (1) día hábil de anterioridad a la apertura del proceso.

Habiéndose recibido las manifestaciones de interés por parte de oferentes que acreditan dicha condición:

- PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA
- ASEGURAR SEGUROS LTDA

1.13. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente Contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, por tratarse de una actividad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Adicionalmente la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).
Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

De conformidad con lo anterior, al presente proceso de selección NO esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia.

1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.15. COMPROMISO DE APLICACIÓN ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal, debidamente diligenciado En señal de conformidad y con el firme propósito de contribuir a la efectividad de los postulados constitucionales y legales que orientan el ejercicio de la función administrativa.

ANEXO No. 4 “aplicación de ética pública y privada en la contratación estatal”

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.16. CONVOCATORIAS A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE SESQUILÉ convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes

podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

1.17. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

a) Estudios previos incluidos análisis del sector y estudio de mercado
b) Aviso de Convocatoria
c) El proyecto de pliego de condiciones
d) Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, si las hubiere
e) Respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
f) Acto de apertura del proceso de selección
g) El pliego de condiciones definitivo, sus formatos y las adendas
h) Las propuestas presentadas
i) Informe de evaluación y/o verificación
j) Observaciones al mismo
k) Respuestas a las observaciones
l) Informe de verificación definitivo
m) Acto de Adjudicación o de Declaratoria de desierto.
n) Los demás documentos que surjan del proceso.

1.18. RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente proceso de contratación le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. Así mismo, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la "selección es objetiva cuando la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
La modalidad de selección es CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, sustentada en el artículo 32, numeral 2° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y sustentada
también en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional).

El Municipio de Sesquilé atenderá los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, los de la Función Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables.

Decreto 019 de 2012 en su ARTÍCULO 219. Concurso de méritos: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de Consultoría, el cual se rige en su integridad por las normas de contratación de la Administración Pública y circular externa 002 – 2021 "… Así las cosas, el Concurso de Méritos definido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, deberá adelantarse y publicarse de manera temporal a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP En tal sentido, a las Entidades Estatales se les habilitará temporalmente el SECOP I para que publiquen los documentos del concurso de méritos abierto o con precalificación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015…"

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

1.19. SOBRE LAS COMUNICACIONES

EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1º del parágrafo 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente recibe comunicaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, donde los proponentes podrán enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones. Así mismo, se podrán consultar todos los actos de la administración relacionados con el proceso.
En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, indiquen el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica que la remite, indiquen la dirección física, fax y de correo electrónico del remitente a través del SECOP II.
El MUNICIPIO, por su parte, publicará en el SECOP II las respuestas a las observaciones, así como cualquier otra comunicación oficial.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de la Superintendencia y/o para la recepción de aquellos que deben ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.
Los términos fijados en el presente pliego de condiciones se entenderán en días y horas hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.
Entiéndase por hora hábil, la comprendida entre las 7:00 A.M. hasta las 04:00 P.M. de lunes a viernes, excepto festivos**,** por lo tanto, cualquier comunicación, documento, etc., recibido o radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente.

Las comunicaciones por medio electrónico podrán remitirse durante el término del día, salvo que este pliego indique lo contrario para la respectiva actuación.
El MUNICIPIO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban, según lo establecido en este pliego de condiciones.

La correspondencia solo será considerada para efectos del presente proceso, a través del SECOP II, dentro de los términos señalados para la etapa o trámite respectivo, por consiguiente, será responsabilidad de los interesados y proponentes remitir las comunicaciones a través del SECOP II, en el presente pliego de condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del Municipio podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.20. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022, proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o con el requisito de apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, promulgada mediante el Decreto 106 de 2001, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

1.21. CONSULARIZACIÓN (Documentos privados)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (art. 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Av. 19 No. 98-03 Edificio TORRE 100, interior 2, Bogotá, D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

1.22. APOSTILLA (Documentos Públicos)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, promulgada mediante el Decreto 106 de 2001, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral no serán tenidos en cuenta.

1.23. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS.

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes del Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20797 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 20031, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

NOTA 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual Modificada por la Ley 1796 de 2016 tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

NOTA 4: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 010687 del 09 de octubre de 2019, señala que, para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente: 1. CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS: Si el título procede de alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado convenios de convalidación de títulos, éstos serán convalidados en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.

NOTA 5: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta, y si son de aquellos aportados para obtener puntaje, no podrán ser reemplazados, por lo que para el ítem presentado tendrá cero (0) puntos.

1.24. INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.
Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".
El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago.
El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, la manifestación se entenderá hecha con la presentación de la propuesta.

1.25. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, de ahí la importancia de efectuar un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos y/o mitigarlos indicado la parte que debe asumirlos.

Para el efecto la Agencia Nacional de Contratación expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación ; en consecuencia la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

equilibrio económico del contrato, también los efectos adversos y de distinta magnitud que afecten gravemente la ejecución del contrato.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente".

Con base en la Metodología para Identificar y clasificar los Riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y su contexto.

Atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a) Eventos que pueden alterar la ejecución del contrato.
b) Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato.
c) La eficacia del proceso de contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación.
d) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles puede ser visto en la **MATRIZ DE RIESGOS.**

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública".

CAPÍTULO II
TRÁMITE DEL PROCESO

2. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE SESQUILÉ publicará en el SECOP II **https://www.colombiacompra.gov.co/secopii** el aviso de convocatoria del proceso de selección, con sus particularidades.

2.1. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos que hacen parte del proceso se publicarán en la página web link del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
Las observaciones deberán ser presentadas durante el término y lugar establecidos en el Cronograma y Trámite del Proceso consignado en el presente documento, en el link del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .
El Municipio podrá acoger las sugerencias y/u observaciones presentadas por los oferentes al pliego de condiciones y publicará las respectivas respuestas en el lugar establecido en el cronograma antes mencionado.
Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.
Los interesados pueden hacer observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante un término mínimo de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

2.2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El documento de respuestas a las observaciones, las cuales estarán debidamente motivadas, se publicará en la página web del SECOP II:**https://www.colombiacompra.gov.co/secopii** a la apertura del proceso.

2.3. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, terminados y completados los estudios previos (jurídicos, técnicos y financieros, y de distribución de riesgos); así como realizados los ajustes al pliego de condiciones definitivo y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expedirá el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii al momento de la apertura del proceso de selección.

2.5. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTAS

Las observaciones deberán ser presentadas en el lugar y dentro del término establecido en el cronograma y trámite del proceso. Las observaciones deberán realizarlas a la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

El Municipio dará respuesta a las observaciones dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso y la publicará en el lugar allí señalado.

2.6. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del término establecido y en el lugar indicado en el cronograma, la Superintendencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir ADENDAS, mediante las cuales podrá modificar el pliego de condiciones.

Los oferentes deberán estar atentos a los documentos que se expidan en el presente proceso de selección y todos los demás que hagan parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma el objeto, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

Todas las adendas que publique el MUNICIPIO en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integrante del proceso y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El pliego y las adendas deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.
Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones ni sus adendas y no se atenderán solicitudes por fuera del término establecido, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

2.7. RECEPCIÓN DE OFERTAS, CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección deberán presentar su oferta dentro del plazo estipulado en el cronograma, a través de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes a la plataforma de SECOP II.
La entidad a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres según la respectiva modalidad de selección y publicará la lista de oferentes con las ofertas presentadas.
Las ofertas registradas en el SECOP serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones, salvo el sobre económico, el cual será visible una vez abierto por la entidad.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

2.8. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula del deber de selección objetiva y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO conformará un comité evaluador, el cual verificará, evaluará y calificará las ofertas presentadas conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, si las hay.

2.8.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El comité evaluador realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma.
El informe de evaluación, que será publicado en el lugar y fecha señalados en el cronograma del proceso, indicará los proponentes habilitados y los no habilitados, así como el orden de elegibilidad de los mismos que lo dará la puntuación arrojada en la evaluación.

El comité evaluador se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas.

2.9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (NA)

Si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Municipio debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual el Municipio tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferente, el Municipio debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

2.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

La evaluación de las propuestas se publicará en la página web del SECOP II **https://www.colombiacompra.gov.co/secopii** por el término de (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes respecto a los estudios de evaluación adelantados por la Entidad, las cuales serán resueltas por la entidad, tal y como lo señala el cronograma publicado en SECOP II. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
Los proponentes, dentro del plazo y lugar establecidos en dicho cronograma, podrán presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas, así como los documentos faltantes o que requieren ser subsanados para habilitarse.
Los oferentes no podrán subsanar los documentos exigidos como factor de calificación, es decir, los utilizados para la asignación de puntaje.
Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:
"*Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*"
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.11. ADJUDICACIÓN

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Una vez conformado el orden de elegibilidad definitivo o resuelto el desempate, cuando ello aplique, el Municipio dará a conocer el orden de calificación de las propuestas mediante acto administrativo motivado. La publicación del acto de adjudicación se realizará en la fecha y lugar señalados en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y adjudicar el contrato al proponente calificado en el segundo lugar.

2.12. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el pliego de condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, previstas en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje por ejecutar del mismo sea igual o superior al 50% del mismo, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Para el efecto, citará al proponente que figure en el segundo lugar en el informe de evaluación y calificación de las ofertas.
Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, del proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad.

2.13. UN SOLO OFERENTE HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

2.14. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales
- En este caso el MUNICIPIO podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

2.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN

El Municipio declarará desierta la contratación en los siguientes casos:

a) Cuando no se presente ninguna oferta.
b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
c) Al igual que lo señalado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993“La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión".

d) Cuando se considere que la oferta es artificialmente baja y por ello, pondría en riesgo la ejecución del contrato.

2.16. EL CONTRATO Y SU PERFECCIONAMIENTO

Efectuada la publicación del acto administrativo de adjudicación del proceso, el Municipio suscribirá el contrato con el oferente seleccionado, dentro del término establecido en el cronograma y tramite del proceso.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única constituida por el contratista y la suscripción del acta de inicio., si aplica.

2.17. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá, para la suscripción del contrato, allegar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del RUT.
b) Fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT
c) Certificación bancaria donde se consignarán los pagos del contrato.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con estos requisitos.

2.18. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL o** de la persona que designe la Ordenadora del Gasto, quien ejercerá la vigilancia sobre la ejecución de este, y responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CARGO	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL

2.19. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio "*El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario*".

2.20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. Vencido el plazo anterior sin lograr la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

2.21. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Municipio de Sesquilé y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

2.22. GARANTÍA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor estimado para el programa de seguros	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para la liquidación
Calidad del servicio	10% del valor estimado para el programa de seguros	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para la liquidación
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor estimado para el programa de seguros	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

2.23. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:

Según Cronograma electrónico.

Nota: El Municipio precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la Entidad. En el evento de que el Municipio conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II link **https://www.colombiacompra.gov.co/secopii** en el link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

La oferta debe contener la información requerida en los anexos y documentos del proceso, y manifestar expresamente que cumple con lo requerido en los mismos, lo cual deberá estar firmado por el representante legal. En la propuesta se debe presentar la totalidad de los ítems del presente pliego, los estudios previos y los documentos y anexos técnicos del proceso de selección.

No se aceptarán ofertas parciales. El Municipio de Sesquilé NO ACEPTA propuestas que NO sean radicadas a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por medio físico, correo, fax o cualquier otro medio telemático, y las mismas se darán como no recibidas.

NOTA: Se recomienda a los posibles oferentes para la presentación de sus propuestas, hacerlo con el debido tiempo para evitar inconvenientes con las herramientas tecnológicas.

3.1. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al Municipio a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.2. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: *"Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Municipio de Sesquilé, deberán remitirse a la referenciada Guía, publicada en el sitio: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf donde se encontrará las instrucciones para proveedores y compradores.

Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad habilitará el correo electrónico ofi.contratacion@sesquile-cundinamarca.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5 de la Guía.

3.3. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II link **https://www.colombiacompra.gov.co/secopii**

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus documentos tienen carácter reservado lo deberá hacer al momento de radicar su oferta en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II link **https://www.colombiacompra.gov.co/secopii** todo de conformidad con la Ley.

3.4. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán una vigencia no inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya terminado el proceso de selección, ya sea que se declare desierto o se adjudique, en este último caso una vez se haya cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe contener los documentos habilitantes del proponente y de la oferta que son objeto de verificación como son: los jurídicos, técnicos, financieros y económicos que determine la capacidad del proponente y su calificación y la propuesta económica.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren, tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren en las siguientes causales:

La comprobación de que el proponente se encuentra incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

1. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta o la evaluación y calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
2. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este pliego de condiciones.
3. No acreditar o no cumplir las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes del proponente y de la propuesta, previstas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el área respectiva y/o el comité evaluador consideren con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
5. Las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado para la presente contratación o cuyos valores no sean expresados en pesos colombianos.
6. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
7. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de una misma persona o la participación del proponente en más de una propuesta para este proceso de selección. En tal caso, solamente podrá participar la oferta que se haya recibido en primer lugar según el registro de ofertas.
8. Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente; o cundo se encuentre en alguna de las causales de disolución previstas en los artículos 218, 342, 351, 370, y 457 del Co. Co.

9. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o terrorismo.
10. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso.
11. Cuando el proponente, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones, en el término concedido para tal evento.
12. Cuando el oferente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
13. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedes en el reporte del SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
15. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. En el caso en que se comprobare que el proponente esté en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente al Municipio o que pueda obtener algún beneficio para sí o para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del contrato.
17. Cuando a la fecha de cierre del presente proceso, el proponente no se encuentre previamente inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio o, estando inscrito, y/o si la inscripción no se encuentra vigente.
18. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en este pliego de condiciones

3.7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso, el documento de la oferta que contenga dicha información se entenderá como no presentado. Lo anterior sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

3.8. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

El proponente deberá presentar en su oferta, debidamente diligenciados, los anexos consignados link **https://www.colombiacompra.gov.co/secopii** y en caso de considerar que, para complementar su propuesta, es necesario adjuntar a dichos anexos información adicional a la solicitada por el Municipio en ellos, podrán allegarla haciendo referencia al anexo al que pertenece.

3.9. POTESTAD VERIFICADORA

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

3.10. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los proponentes leer y analizar íntegramente todos los documentos del proceso de selección publicados en el SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co, link https://www.colombiacompra.gov.co/secopii y realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la misma con base en su propia información y la suministrada por la entidad.

El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Ni la recepción de este pliego de condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por

parte del Municipio, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

El proponente que resulte adjudicatario de este concurso que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta, y que han hecho un cuidadoso examen de las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta.

CAPITULO IV
REQUISITOS DE LA PROPUESTA

4. REQUISITOS HABILITANTES

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando se aporten todos documentos y anexos diligenciados sin modificar su contenido y conservando su integridad total.
Los criterios habilitantes señalados a continuación se formularon teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrar y las actividades a contratar, especialmente en las necesidades de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, el que, a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad del Municipio.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes requisitos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. En el evento que no cumpla las exigencias previstas, el resultado será NO HABILITADO y la oferta NO SERÁ EVALUADA:

CONCEPTO	HABILITADO / NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONA JURÍDICA		
Documento requerido para acreditar capacidad jurídica	**Aspecto por verificar**	
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La persona jurídica deberá tener renovada su matrícula mercantil al momento de presentar su oferta.	Objeto social	Se verificará que el objeto social principal o secundario y las actividades económicas guarden relación con el objeto del contrato a celebrar.
	Renovación de la matrícula Calidad del representante legal principal o suplente	Se verificará que la renovación de la matrícula corresponda al año de presentación de la oferta. Se verificará con la inscripción del nombramiento en el registro mercantil.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

	Facultades del representante y limitaciones para presentación de la oferta y celebración del contrato	Se verificará con la inscripción de las facultades determinadas e indeterminadas del representante legal y si esta cuenta o no con limitación en razón de la cuantía para presentar la oferta y/o celebrar el contrato. En caso de existir limitación alguna al representante legal, el órgano social deberá autorizarle su actuación, a través de acta debidamente aprobada
Carta de presentación de la oferta	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado	Declaración consignada en el documento "Carta de presentación de la oferta".

PERSONA NATURAL		
Documento requerido para acreditar capacidad jurídica	**Aspecto por verificar**	
Fotocopia de la cédula de ciudanía legible	Mayoría de edad	
Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación	Actividades mercantiles inscritas / establecimientos de comercio	Se verifica que las actividades mercantiles registradas tengan correspondencia con el objeto del contrato por celebrar
	Renovación de la matrícula	Se verificará que la renovación de la matrícula corresponda al año de presentación de la oferta
Carta de presentación de la oferta	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica	Declaración consignada en el documento "Carta de presentación de la oferta".

Indistintamente de si el proponente se trata de una persona natural o jurídica deberá presentar los siguientes documentos (cuando aplique), así:

4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (VER ANEXO 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto de esta que aparece referido en el ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Esta carta debe ser firmada por el proponente, si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si alguno de estos es el caso.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
b. En caso de ser consorcio o unión temporal, Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

adjudicatarios) y liquidarlo.

4.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/MATRICULA MERCANTIL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente para tal efecto, acompañado del certificado de inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, donde conste:

1. Que su objeto social le permite realizar las actividades objeto del presente proceso.
2. Que el representante legal este facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.
3. Si existen limitaciones del representante legal para presentar la oferta y/o contratar, se debe presentar autorización del órgano competente, con la que se le faculte para presentar la propuesta, participar en el proceso y celebrar el contrato en caso de que ésta resulte favorecida. En su defecto, certificación del secretario del órgano social donde se indique el acta a través de la cual se otorgó dicha autorización.
4. Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA, participar en el proceso y firmar el contrato respectivo.
5. Que la duración de la empresa no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más**.**

PERSONAS NATURALES (Certificado de matrícula mercantil de persona natural comerciante).

1. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y en caso de poseer establecimiento de comercio el certificado de registro mercantil, cuando corresponda.

2. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia deberá presentar cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

4.1.4 CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los integran con los documentos anteriormente señalados y Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

La duración de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal no deberá ser inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Cada uno de los miembros deberá estar inscrito, en al menos una de las clasificaciones indicadas hasta el tercer grado, de acuerdo al código UNSPSC.

IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.
Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea

necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

MONEDA

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera**.**

4.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando el documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes; cuando dentro de los integrantes haya personas jurídicas, se presentará la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las mismas.

- **APODERADOS**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma (autenticado) hasta el término para subsanar, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

i. Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente pliego;
ii. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Superintendencia en el curso del presente proceso;
iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
iv. Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, en los siguientes términos:

Característica	Condición

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**Municipio de SESQUILE. NIT 899.999.415-2**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Mínimo *diez por ciento (10%)* del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. Se aclara que el presupuesto se tomará del programa de seguros actualmente contratado: *Doscientos cincuenta millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos siete pesos ($ 250.955.707.00)*
Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, identificando el porcentaje de participación). **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, a favor del MUNICIPIO DE SESQUILE. (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses y la solicite la entidad.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato**.**

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018.

4.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA

CÁMARA DE COMERCIO.

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2025, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; la inscripción se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

Con base en lo anterior, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme**.**

Nota 3: El proponente que se inscribió por primera vez en el RUP, antes del cierre del proceso, debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme, cuando han transcurrido más de diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción, por lo tanto, la entidad no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme.

Nota 4: Los anteriores aspectos aplican para proponentes que se presenten de manera individual y para cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal y para los requisitos habilitantes establecidos en el pliego.

4.1.8 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE (VER ANEXO 2)

Los oferentes podrán, presentar el documento que acredite la conformación de la forma asociativa escogida, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, conforme al modelo del ANEXO No. 2.

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento o previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
El documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe estar suscrito por sus integrantes y contendrá la siguiente información, cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y tres (3) años más.

f. Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, indicar, para efecto de los pagos del contrato, si la facturación será presentada por uno de los integrantes en representación del consorcio o unión temporal, o si dicha facturación será presentada en forma separada, por cada uno de los integrantes, en la misma proporción de su participación o si la facturación será presentada por el consorcio o unión temporal con su propio NIT. Para el primer caso, se señalará el nombre del integrante que realizará la mencionada facturación.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que se expida a nombre del consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

4.1.9 ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES) Y PARAFISCALES (VER ANEXO 3)

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en caso de que aplique el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013)).

1. Cédula del contador ampliada al 150 %.
2. Tarjeta profesional.
3. Antecedentes del Ente Rector

Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación.

4.1.10 CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente y su representante legal deberán anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Contraloría General de la República, con el que demuestre no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de dicha Contraloría. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal.

4.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el que demuestre no tener él, ni su representante legal antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados con antecedentes disciplinarios.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, de antecedentes Judiciales de su representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenta antecedentes judiciales.

4.1.13 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

El oferente sea persona jurídica o natural deberán anexar copia actualizada del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC), lo cual será verificado por la Entidad; y
en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexarán certificado de cada uno de los integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no ha pagado las multas impuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia**.**

4.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RUT, expedido por la DIAN. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado**.**

4.1.15 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RIT, expedido por la secretaria de Hacienda del Distrito Capital. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

4.1.16 EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá anexar con la propuesta certificado expedido por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – MINTIC, en cumplimiento del mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

Nota: Para acceder a dicho certificado deberá tener en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional a través de https://www.redam.gov.co/

4.1.17 DILIGENCIAR Y FIRMAR EL COMPROMISO DE APLICACIÓN ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON EL ANEXO 4:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal, debidamente diligenciado, **ANEXO 4: COMPROMISO DE APLICACIÓN ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.**

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.18 DILIGENCIAR Y FIRMAR LA DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES PARTICULARES DEL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL ANEXO 5:

El proponente deberá aportar con su propuesta, la declaración conflicto de intereses particulares del contratista, debidamente diligenciado**, ANEXO 5: DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.19 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL ANEXO NO.6

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal, **ANEXO No. 6 LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS publicado.**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.20 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá aportar con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es “aceptable”, esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación en la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo titulada “Registro Anual De Autoevaluaciones y Planes de Mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo SST”, el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

Es importante señalar que la información de la autoevaluación de estándares **mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior**, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos “aceptable”, según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique.

4.1.21 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR ERRORES Y OMISIONES

El oferente deberá aportar copia de póliza vigente de RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES U OMISIONES, la cual deberá tener un valor asegurado igual o mayor a **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)**, en caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo anterior.

Las coberturas obligatorias de la presente póliza deberán contener:

- **Cobertura básica: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**: Pérdida por cualquier Reclamo debido a algún Acto Profesional Incorrecto del Asegurado únicamente en el ejercicio de los Servicios Profesionales del Asegurado establecidos en la carátula del presente contrato**.**
- **PÉRDIDA DE DOCUMENTOS:** Cobertura por costos razonables, previamente autorizados, incurridos por el Asegurado para reemplazar o restaurar cualquier Documento de un Tercero debido a su destrucción, deterioro, alteración, pérdida o extravió durante la Vigencia De La Póliza y por la cual el Asegurado sea

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

legalmente responsable.

- **COMPENSACIÓN POR COMPARECENCIA EN JUICIO:** En el caso de que las personas indicadas eb la presente póliza comparezcan en juicio en calidad de testigos, relacionado con un Reclamo notificado y cubierto bajo el este seguro, La Aseguradora abonará una compensación con base a las siguientes tarifas diarias, para cada uno de los días durante los cuales se requiera la comparecencia en juicio:
    a. Para cualquier socio, miembro de junta directiva, gerente, o directivo que este incluido en la definición de Asegurado: 1.5 SMMLV.
    b. Para cualquier Empleado que este incluido en la definición de Asegurado: 0.75 SMMLV.
- **PROPIEDAD INTELECTUAL:** La Aseguradora pagará, en nombre de cualquier Asegurado, la Perdida por cualquier reclamo basado en una infracción a la Propiedad Intelectual cometida por un Asegurado.
- **DIFAMACIÓN:** La Aseguradora pagará, en nombre de cualquier Asegurado, la Perdida por cualquier Reclamo basado en calumnia o injuria involuntaria cometido por un Asegurado, que no derive responsabilidad penal para el Asegurado.

- **NUEVAS SUBSIDIARIAS:** Si el Tomador obtiene durante la Vigencia De La Póliza, ya sea directa o indirectamente a través de una o más de sus subsidiarias:
    (i) El control de la composición de la junta directiva; o
    (ii) El control de la mitad del poder de votación de los accionistas; o
    (iii) Más de la mitad del capital social

De cualquier persona jurídica, entonces el término Subsidiaria se extenderá para cubrir a la nueva persona jurídica, a menos que al tiempo de la obtención de dicho control o tenencia, la nueva persona jurídica:

- Tenga actividades distintas de los Servicios Profesionales de la Sociedad;
- Tenga ingresos por la prestación de Servicios Profesionales que excedan de un 15% de los ingresos consolidados por Servicios Profesionales de todas las sociedades tal y como se especifica en el cuestionario (a la fecha de inicio de vigencia de esta póliza);
- Sea registrada o constituida en, o preste Servicios Profesionales en los estados unidos de américa o en cualquiera de sus estados, territorios o posesiones;
- Haya sufrido, en los últimos 5 años, Reclamos relacionados con sus Servicios Profesionales con un riesgo potencial conocido o estimado o con una responsabilidad probada (incluyendo los costos de defensa).

NOTA 1: La anterior póliza hace referencia a la póliza con la que cuenta el intermediario de seguros para el ejercicio de sus actividades, suscrita antes de la fecha del cierre del presente proceso.

5 ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES:

5.1 INDICADORES FINANCIEROS

La capacidad financiera se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes -RUP renovado y en firme, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2024 o al cierre fiscal del país origen.

b. En caso de consorcios o uniones temporales en forma independiente, deberá anexar a la propuesta el **Registro Único de Proponentes renovado y en firme de cada uno de los miembros** del consorcio o de la unión temporal, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera y organizacional con las cifras de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2024 o al cierre fiscal del país origen

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

uniones temporales que a 31 de diciembre de 2024 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.
Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales**.**

5.1.2 INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE-NO CUMPLE)

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido queda HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, como «CUMPLE», el proponente que cumpla con los documentos e Indicadores financieros y, como «NO CUMPLE», el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez: L= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE.	Debe ser mayor o igual (>) a 5,7
Índice de Endeudamiento: NET NET= (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%.	Debe ser menor o igual (≤) al 0.15
Razón de cobertura de intereses: RCI RCI = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES. Nota: Si el proponente no tiene obligaciones financieras, la propuesta será considerada hábil. En el caso de tener indicador indeterminado la propuesta también será hábil.	Debe ser mayor o igual a 4,92 o Indeterminado.

5.1.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del Patrimonio Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.30
Rentabilidad del Activo Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total	Mayor o Igual a 0.30

Para el indicador del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.

Para el indicador del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

operacional es negativa, no cumple con este indicador.

NOTA ACLARATORIA: E*n el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.*

Para el indicador de rentabilidad sobre patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de rentabilidad sobre activos, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

NOTA 1: De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

NOTA 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios, el cálculo de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales Opción 4: Ponderación de los componentes de los indicadores del Título 5 REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente Versión 3.0 de 29 de septiembre de 2023; detallado así:

FORMULAS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE, del pliego de condiciones, los cuales se deben allegar en pesos colombianos. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

FORMULAS DE VERIFICACIÓN

INDICADOR DE LIQUIDEZ
El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE
PASIVO CORRIENTE

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL X 100%

ACTIVO TOTAL

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

La Razón de Cobertura de Intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0) o indeterminado se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención, en ningún caso el indicador debe ser negativo.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Indicadores de Rentabilidad como son Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

Para el presente proceso se exigirán así:
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL
ACTIVO TOTAL

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. La evaluación de los indicadores financieros se realizará conforme la información contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio a corte 31 de diciembre de 2024 VIGENTE Y EN FIRME al cierre del proceso. Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015".
2. En el evento en que el proponente sea plural CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, deberá adjuntar el RUP vigente y en firme por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será teniendo en cuenta la información de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio descritos en los numerales anteriores.
3. En ningún caso ninguno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional deberá ser negativa.
4. El evaluador verificara en el RUP la clasificación por tamaño de la empresa a fin de dar aplicabilidad a lo anteriormente mencionado, así mismo si se presentan en la figura de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES uno de los dos debe ser MIPYME y con un porcentaje de participación del 10%.
5. En el evento en que el proponente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. Los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_{\ 1} + \ldots + Numerador_{\ n}}{Denominador_{\ 1} + \ldots + Denominador_{\ n}} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_{\ i}}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_{\ i}}$$

6 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES:

6.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:
Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en numeral a del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá:

(i) Tener reportado en el Registro Único de Proponentes, hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, los cuales deberán tener el objeto igual o similar al del presente proceso, y estar registrado cada contrato en alguno o algunos de los siguientes códigos UNSPSC y estar diligenciados en el ANEXO 8 - EXPERIENCIA:

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	84: Servicios Financieros y de seguros.	13: Servicios de seguros y pensiones.	15: Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	84: Servicios Financieros y de seguros.	13: Servicios de seguros y pensiones.	15: Seguros de vida, salud y accidentes
80101500	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10: Servicios de asesoría de gestión	15: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**

1. Las certificaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Valor: La suma de los programas de seguros para los cuales fueron contratados no puede ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV del año de terminación del contrato. Cada certificación aportada debe contener este valor.

b. Estado de los contratos: Totalmente terminado y ejecutado a la fecha en que se expida la certificación.

c. Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Cada uno de los contratos debe certificar experiencia en los códigos de experiencia planteadas, en la tabla anterior.

d. Objeto, actividades, obligaciones o alcance del contrato: Esté relacionado con intermediación de seguros. Cada uno de los contratos debe contener al menos cuatro (4) de los siguientes ramos:

- Póliza Todo Riesgo Daño Material.
- Póliza Todo Riesgo Maquinaria
- Póliza Manejo Global Entidades Estatales
- Póliza Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual
- Póliza Automóviles
- Póliza IRF
- Póliza Transporte de valores
- Póliza Vida Grupo

(Entre todas las certificaciones aportadas debe acreditarse la totalidad de los ramos señalados. Lo anterior con el fin de garantizar que el oferente cuente con experiencia en todos los ramos necesarios para la Superintendencia)

2. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de esta**.**

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2025	$1.423.500

3. El proponente plural deberá señalar el o los contratos con los cuales el comité evaluador verificará el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante del proponente.

No obstante, lo anterior, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.

4. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
5. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
6. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Sesquilé, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
7. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información.
    a. Nombre o razón social del contratante.
    b. Nombre o razón social del contratista.
    c. Objeto del contrato
    d. Fecha de iniciación
    e. Fecha de terminación
    f. Valor del contrato

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones)

Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad. Las certificaciones y documentos presentados por el proponente para acreditar el requisito deberán contener, en su conjunto, como mínimo la información relacionada en el numeral 6).

NOTA: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida podrá presentar acta de liquidación y copia del contrato.

No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:
Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

El Municipio realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente.

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la

Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en SMMLV colombianos del año en que se suscribió el contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la veracidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Aclaraciones para las certificaciones:
En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá allegar la certificación con la discriminación del objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la presente contratación.

Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que contrató los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto de la presente invitación.

Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la Entidad no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción, siempre que en ellos conste el día, mes y año de inicio y terminación de los mismos, empresa contratante, objeto del contrato, el monto o cuantía del contrato.

No obstante, La Superintendencia podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 1: Los proponentes deben tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, el certificado (RUP) debe encontrarse vigente y en firme para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 2: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.
Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes -RUP-, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. En todo caso debe quedar en firme antes del cierre del proceso.

Nota 3: Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de las actividades en alguno de los códigos descritos y demás condiciones exigidas en el presente pliego.

Nota 4: La presentación del Registro Único de Proponentes no es un requisito aplicable para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, sin embargo, deberá tener un representante o apoderado en

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Colombia para fines de ejecución del contrato.

Nota 5: Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente Estudio Previo.

Nota 6: En caso de presentar más de tres (3) certificaciones, solamente serán tenidos en cuenta las tres (3) primeras relacionadas en el cuadro de experiencia solicitadas en el Anexo 8: acreditación de la experiencia de la proponente mínima habilitante.

Nota 7: En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de los integrantes, pero en todo caso cada uno de los miembros deberá acreditar mínimo la ejecución de un contrato que cumpla las condiciones anteriores.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos técnicos habilitantes será declarado NO HABILITADO.

PARAMETROS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA O INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

En caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a) Las certificaciones presentadas para acreditar y por medio de las cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el pliego de condiciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Relación del objeto, obligaciones o actividades en donde se evidencie la ejecución de contratos
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Descripción de adiciones y prorrogas, en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombiano.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación
- Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos contenga, adicionalmente el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes interventoría a proyectos TIC o interventoría a sistemas de videovigilancia.
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos para el cumplimiento. siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente estudio previo. Entre estos: Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral; fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
c) Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
d) Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.
e) El proponente debe relacionar en el Formato X – Experiencia del Proponente, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos, el Municipio de Sesquilé se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información de los documentos aportados.

NOTA 1. Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse en el formato respectivo.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, podrá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento, en todo caso deberá allegar la traducción oficial durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Las certificaciones emitidas por fabricantes o entidades avaladas para emitirlas podrán ser allegadas en traducción simple. Toda certificación que se adjunte como acreditación de experiencia del personal de interventoría, debe ser legible y debe contar con los números de certificado respectivo, de tal manera que la misma pueda ser verificada a través de los mecanismos que establecen los fabricantes para verificación de certificados.

La entidad dará aplicación en lo pertinente a lo dispuesto en la Circular Única Externa expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes del vencimiento del término del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del Artículo 6. “De la verificación de las condiciones de los proponentes” de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

7 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO 9

EL oferente deberá presentar la aceptación de condiciones técnicas, en el cual se compromete a cumplir con las

especificaciones técnicas descritas en el ANEXO No.9 publicado suscrito por el representante legal.

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra HABILITADA desde el punto de vista técnico, para continuar participando en el presente proceso de selección.

Diligenciar y firmar por el proponente, persona natural o jurídica (Representante legal), la aceptación y el cumplimiento de todos los requisitos y/o especificaciones técnicas mínimas requeridas, de acuerdo con el texto que aparece en el Anexo No.9. La verificación corresponderá a dichas especificaciones y tendrá el resultado cumple o no cumple. El proponente que no cumpla con alguno de los requisitos técnicos habilitantes será declarado NO HABILITADO.

8 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

A pesar de que el contratista puede diseñar su organigrama y vincular al proyecto las personas que considere necesarias y del nivel y perfil que estime más apropiado al caso y que requiera para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Proponente deberá acreditar que cuenta mínimo con el equipo requerido, que se indica a continuación, presentando las hojas de vida con la oferta de todo el personal requerido con soportes de formación académica y de experiencia y deberá diligenciar esta información en el ANEXO 11.

Para cada persona se deben detallar las siguientes características:

- La experiencia del personal en labores relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- El tiempo de dedicación de cada persona puesta a disposición y al servicio de la Entidad estatal, expresada en horas/hombre/mes.

Para el efecto, el proponente deberá presentar en su propuesta como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

8.1 EQUIPO DE TRABAJO

PERSONAL	ROL	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICAC
DIRECTOR DEL PROGRAMA	Encargado de la Dirección General del programa. De igual forma organizará todo el proceso de la asesoría, elaborará los formatos de seguimiento al contrato. Además, será el encargado de recibir toda la información desarrollada durante la vigencia, al igual que dirimir todo los inconvenientes e inquietudes que tenga el	Que acredite título profesional en: Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial ó Profesional en disciplinas industriales, Contaduría Pública. Especialización en Seguros y Seguridad Social. Maestría en seguros y Risk management (gestión de riesgos)	Mínimo diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir del título profesional y/o acta de grado. Para las carreras de Ingenierías, contaduría la experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional	El oferente persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, a través de Tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas, por lo cual deberá anexar máximo 3 certificaciones y/o copia de los contratos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones y/o copia del contrato, expedidas en papel membretado de la entidad, debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente y deberá indicar como mínimo la siguiente información: nombre claro	Dedicació Mínima d 25%

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

	municipio mediante el desarrollo de un Comité cuando lo amerite.	Se debe acreditar con: - Fotocopia del título profesional. - Fotocopia de la tarjeta profesional en el caso que aplique		del contratante, identificación del contratista, objeto del contrato, fecha de iniciación y terminación, valor primas y calidad de la ejecución; es de anotar que la información debe ser clara y legible, de lo contrario no se tendrá en cuenta.	

PERSONAL	ROL	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICAC

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

INSPECTOR DE RIESGOS	Es el apoyo del Director del Programa, encargado de supervisar y acompañar las visitas de los inspectores de la(s) compañía(s) de seguros. Trabajará en conjunto con el Almacén General del Municipio y el área técnica de la aseguradora para verificar que se cumplan las recomendaciones realizadas por la compañía a los diferentes riesgos del programa de seguros. Presentará informes sobre el estado de los riesgos y las recomendaciones para mitigarlos, apoyará a los organismos de salvamento, búsqueda y rescate en los simulacros que la Alcaldía Municipal organice durante la vigencia del contrato.	Acreditar Título en Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil. Especialización en gerencia de riesgo y seguros. Se debe acreditar con: - Fotocopia del título profesional - Fotocopia de la Tarjeta profesional en el caso de ingeniería	Mínimo diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir del título profesional y/o acta de grado Para las carreras de Ingenierías, la experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El oferente persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, a través de Tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas, por lo cual deberá anexar máximo 3 certificaciones y/o copia de los contratos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones y/o copia del contrato, expedidas en papel membretado de la entidad, debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente y deberá indicar como mínimo la siguiente información: nombre claro del contratante, identificación del contratista, objeto del contrato, fecha de iniciación y terminación, valor primas y calidad de la ejecución; es de anotar que la información debe ser clara y legible, de lo contrario no se tendrá en cuenta.	Dedicación Mínima del 15%

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

ASESOR TECNICO EN SEGUROS	Encargado de revisar y emitir conceptos sobre la parte técnica de los pliegos para la contratación del programa de seguros de la entidad, así como la recuperación de siniestros; deberá brindar la asesoría en cualquier momento al Municipio, referente al avance del contrato durante su vigencia. Apoyar en las calificaciones de las propuestas técnicas presentadas por los posibles oferentes, además debe tramitar todas las inclusiones y exclusiones de bienes ante la aseguradora	Acreditar Título en Ingeniería Civil o Contaduría o Administración de Empresas. Especialización en seguros y seguridad social. - Fotocopia del título profesional - Fotocopia de la Tarjeta profesional si aplica	Mínimo diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir del título profesional y/o acta de grado Para las carreras de Ingenierías, la experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El oferente persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, a través de Tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, por lo cual deberá anexar máximo 3 certificaciones y/o copia de los contratos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones y/o copia del contrato, expedidas en papel membretado de la entidad, debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente y deberá indicar como mínimo la siguiente información: nombre claro del contratante, identificación del contratista, objeto del contrato, fecha de iniciación y terminación, valor primas y calidad de la ejecución; es de anotar que la información debe ser clara y legible, de lo contrario no se tendrá en cuenta.	Dedicación Mínima del 20%

PERSONAL	ROL	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICA
ABOGADO ESPECIALIZADO	Encargado de coadyuvar a la administración en la elaboración de los pliegos en la parte jurídica, realizar los borradores de los conceptos que surjan a nivel jurídico en la vigencia del programa de seguros y apoyar al comité evaluador en la calificación jurídica de las propuestas	Acreditar Título en Derecho Especialización en derecho administrativo o constitucional. Se debe acreditar con: - Fotocopia del título profesional - Fotocopia de la Tarjeta profesional	Mínimo seis (06) años de ejercicio profesional, contados a partir del título profesional y/o acta de grado	El oferente persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, a través de Tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas, por lo cual deberá anexar máximo 3 certificaciones y/o copia de los contratos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones y/o copia del contrato, expedidas	Dedicac Mínima 20%

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

	presentadas por los posibles oferentes de seguros. Y realizar el seguimiento de la documentación generada entre la aseguradora y la Alcaldía.			en papel membretado de la entidad, debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente y deberá indicar como mínimo la siguiente información: nombre claro del contratante, identificación del contratista, objeto del contrato, fecha de iniciación y terminación, valor primas y calidad de la ejecución; es de anotar que la información debe ser clara y legible, de lo contrario no se tendrá en cuenta.	

Para la verificación de la formación académica el proponente deberá presentar las respectivas hojas de vida y fotocopias de los diplomas o actas de grado, las tarjetas profesionales y/o inscripciones, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos y sus cédulas de ciudadanía.

a. Para el cumplimiento de requisitos del personal, el proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes soportes:

Hoja de vida
ANEXO 11 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO, debidamente firmado y diligenciado.
Soportes de la información contenida en el ANEXO 11 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO, así:

- copia de cédula,
- tarjeta profesional o equivalente,
- diplomas o actas de grado,
- certificaciones laborales,
- certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuya validez no haya caducado a la fecha de cierre del presente proceso etcétera.

Las certificaciones y documentos complementarios laborales deberán contener en su conjunto como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante,
- Cargo o labor desempeñada,
- Funciones o actividades,
- Fecha de inicio del periodo laborado,
- Fecha de terminación del periodo laborado,
- Nombre, datos de contacto y firma de quien expide la certificación

Para los eventos en los que la empresa participante o alguno de los miembros de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) sea quien expida la certificación para el profesional propuesto, deberá allegar adicionalmente el siguiente requisito:

- Copia del contrato de vinculación con la empresa certificante, correspondiente al periodo certificado.
- La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados.
- En caso de inconsistencias en la información, se solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

b. El Municipio de Sesquilé podrá solicitar en cualquier momento información adicional o complementaria

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

cuando requiera verificar la información suministrada de los profesionales.

c. La experiencia se puede certificar individualmente por proyecto, o con una sola certificación demostrar la participación en varios proyectos, siempre y cuando por cada proyecto se especifique la información requerida en el literal a del numeral 4.3.1.
d. Respecto a los títulos obtenidos en el extranjero si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y demás normas relacionadas, en todo caso la entidad aplicará lo señalado en la Circular Única Externa, emitida por Colombia Compra Eficiente o en todo caso deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.
e. La entidad realizará revisión de las actividades relacionadas en las certificaciones presentadas a fin de establecer si existe correspondencia entre las funciones ejercidas por el profesional propuesto en el cargo acreditado y las señaladas por la entidad en el rol que se pretende acreditar, independientemente de la denominación del cargo, dándole primacía al contenido sustancial de la misma.
f. f) El equipo mínimo de trabajo debe mantenerse como mínimo durante el cien (100 %) del periodo en que se ejecuten las actividades derivadas del contrato.
g. La responsabilidad del Contratista garantizar que los profesionales del Equipo Mínimo de Trabajo estarán disponibles durante el plazo de ejecución del contrato.
h. Las funciones o actividades por adelantar por el Equipo Mínimo de Trabajo garantizarán el cabal cumplimiento del objeto de lo contratado, control eficiente del cronograma y la calidad del servicio, minimizando riesgos técnicos y de seguridad de la información y de cumplimiento normativo, así como de los entregables e informes de gestión para recibo a satisfacción de la Superintendencia.
i. La responsabilidad por la no ejecución de las actividades requeridas en la ejecución del contrato de parte del Equipo Mínimo e Trabajo no es independiente, el proponente / proponente adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del objeto contractual de forma íntegra.

9 CERTIFICACIÓN DE SANCIONES O MULTAS EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

EL PROPONENTE CORREDOR DE SEGUROS: deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual conste que no ha tenido sanciones o multas por parte de la Superintendencia Financiera por cualquier índole, dentro de los diez (10) años anteriores a la apertura del presente proceso, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

LOS AGENTES O AGENCIAS deberán presentar tres (3) certificaciones expedidas por la(s) compañía(s) de seguros con la(s) que se encuentren vinculados, en la cual conste que no han sido objeto de sanciones ni multas de ningún tipo por parte de dichas entidades durante los diez (10) años anteriores a la apertura del presente proceso.

Dicha certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso.

NOTA: Con el propósito de hacer prevalecer la modalidad de selección mediante concurso de méritos y asegurar la escogencia del corredor de seguros más idóneo, se restarán dos (2) puntos a los oferentes que hayan recibido sanciones, multas o llamados de atención por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, por cualquier índole, dentro de los últimos diez (10) años.

10 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) deben adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el FORMATO No 10. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del pliego de condiciones. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta certificación se hará de manera independiente en el Anexo 9 y será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

OFERTA ECONOMICA: No Aplica.

11 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - CALIFICACIÓN DE LA OFERTA:

Con el objeto de evaluar las propuestas, se tendrán en cuenta los siguientes factores de calificación:

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO.	30	**88,5**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS	30	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL TRÁMITE DE SINIESTROS	18,5	
REQUISITO DE UBICACIÓN Y CAPACIDAD OPERATIVA	5	
PROPUESTA DE VALOR DEL PROPONENTE	5	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	**10**
APOYO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	1	**1**
PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25	**0,25**
PUNTAJE ACREDITACIÓN MIPYMES	0,25	**0,25**
TOTAL	**100**	**100**

Para el otorgamiento de los puntajes descritos anteriormente, el contratista deberá allegar junto con su propuesta los soportes correspondientes a su ofrecimiento, firmado por el representante Legal.

11.1 CALIFICACIÓN PROPUESTA DE
11.2 CALIDAD (88,5 PUNTOS)

11.3 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA, PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO. (30 PUNTOS)

Conforme a lo requerido en el acápite sobre Personal Mínimo Exigido, del presente documento en cuanto a la experiencia del personal ofrecido en labores relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones establecidas, se asignará el puntaje, al proponente que ofrezca, mediante la suscripción del acápite pertinente, así:

Técnico del programa de seguros:

Más de veinte (20) años de experiencia adicional a la mínima exigida, en áreas de seguros o en seguros de daños o en administración de riesgos	**10 PUNTOS**
Acreditar que cumple con lo dispuesto en la Circular Externa 050 vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la certificación o documento correspondiente.	**5 PUNTOS**
TOTAL	**15 PUNTOS**

Inspector de riesgos:

Más de veinte (20) años de experiencia adicional a la mínima exigida, en áreas de seguros o en seguros de daños o en administración de riesgos	**5,5 PUNTOS**
Acreditar que cumple con lo dispuesto en la Circular Externa 050 vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la certificación o documento correspondiente.	**2 PUNTOS**
TOTAL	**7,5 PUNTOS**

Abogado especializado:

Más de diez (10) años de experiencia adicional a la mínima exigida.	**5,5 PUNTOS**

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Acreditar que cumple con lo dispuesto en la Circular Externa 050 vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la certificación o documento correspondiente.	**2 PUNTOS**
TOTAL	**7,5 PUNTOS**

Nota 1: Para la asignación de puntaje en este criterio, los proponentes deberán observar y cumplir con los requisitos contenidos en el numeral relativo al Equipo mínimo requerido del presente documento, para todos los efectos la ponderación se otorgará al proponente que oferte experiencia adicional a la mínima requerida.

Nota 2: Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el ANEXO 14- PROPUESTA DE CALIDAD.

11.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (30 PUNTOS)

Para efectos de evaluar la experiencia específica adicional a la mínima habilitante exigida, el puntaje se asignará con base en la sumatoria del número de contratos celebrados con entidades públicas o privadas que el proponente acredite, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS	PUNTAJE
De 1 a 5 contratos adicionales	**10**
De 5 a 10 contratos adicionales	**20**
De 10 a 15 contratos adicionales	**30**

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información.

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación
e. Fecha de terminación
f. Valor del contrato

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones)

NOTA: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida podrá presentar acta de liquidación y copia del contrato.

No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

-Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

-Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

El Municipio realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente.

Nota: para las certificaciones de experiencia adicional, se debe tener en cuenta los requisitos exigidos para la Experiencia mínima habilitante.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

11.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL TRÁMITE DE SINIESTROS (18.5 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones, correspondientes a contratos terminados y/o liquidados, expedidas por Entidades Públicas / Privadas Y/O Compañías de Seguros legalmente constituidas en Colombia; cuya sumatoria sea mínimo de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000).

Los certificados deben incluir atención de siniestros en mínimo 3 (Tres) de los ramos ofertados. Es de carácter obligatorio presentar atención de siniestros por el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

Dicha certificación deberá acreditar la atención y el pago indemnizatorio de siniestros en cualquiera de los ramos de seguros requeridos por la entidad.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Sin perjuicio de que cada integrante deberá aportar por lo menos una (1) certificación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos. No obstante, lo anterior, el Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Las certificaciones de contratos deberán estar inscritas en el RUP. Para efectos de asignación de puntajes de que tratan los numerales 7.1.1 y 7.1.2, el proponente debe suscribir y diligenciar en debida forma el **FORMATO No. 14 PROPUESTA DE CALIDAD.**

No se acepta auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por el o los miembros de consorcios o uniones temporales.

Nota: para las certificaciones de experiencia adicional, se debe tener en cuenta los requisitos exigidos para la Experiencia mínima habilitante.

11.6 REQUISITO DE UBICACIÓN Y CAPACIDAD OPERATIVA (5 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar que cuenta con sede principal, sucursal o infraestructura operativa ubicada en el MUNICIPIO o a una distancia máxima de hasta 41 kilómetros del MUNICIPIO DE SESQUILÉ (CUNDINAMARCA), o que garantiza disponibilidad permanente de atención presencial dentro de dicho radio geográfico.

La finalidad de este requisito es asegurar capacidad de respuesta oportuna, acompañamiento permanente y atención inmediata a los requerimientos derivados de la ejecución contractual.

La acreditación se realizará mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días desde el cierre del presente proceso y/o documento que demuestre la disponibilidad de infraestructura operativa dentro del radio señalado.

La Entidad aclara los Municipios que cumplen con el requisito:

No.	Municipio	Provincia	Distancia Aproximada (km)	Rango de Cercanía
1	Guatavita	Guavio	12	Inmediata
2	Gachancipá	Sabana Centro	14	Inmediata
3	Suesca	Almeidas	15	Inmediata
4	Chocontá	Almeidas	18	Inmediata
5	Tocancipá	Sabana Centro	20	Inmediata
6	Machetá	Almeidas	25	Media

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

7	Nemocón	Sabana Centro	26	Media
8	Zipaquirá	Sabana Centro	31	Media
9	Sopó	Sabana Centro	32	Media
10	Cucunubá	Ubaté	34	Media
11	Guasca	Guavio	35	Media
12	Cajicá	Sabana Centro	38	Límite
13	Chía	Sabana Centro	38.5	Límite
14	Tabio	Sabana Centro	40	Límite
15	Tausa	Ubaté	40	Límite
16	Tenjo	Sabana Centro	41	Límite

11.7 PROPUESTA DE VALOR DEL PROPONENTE (5 PUNTOS)

El proponente deberá presentar una propuesta de valor, en la cual describa de manera clara y detallada los beneficios, capacidades y recursos que pone a disposición de la entidad para la adecuada ejecución del programa de seguros.

Como mínimo, la propuesta de valor deberá incluir:

- Instalaciones físicas y/o infraestructura operativa, indicando ubicación, cobertura y disponibilidad. Esta información será verificada mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Servicios ofrecidos, especialmente aquellos relacionados con la administración del programa de seguros, atención de siniestros, acompañamiento técnico y asesoría permanente.
    - El proponente deberá presentar el organigrama completo que refleje la estructura organizacional de la planta de personal, incluyendo la totalidad del talento humano ofrecido para la ejecución del contrato.

- Herramientas tecnológicas, indicando expresamente que el proponente cuenta con software SW especializado en seguros, el cual deberá permitir, como mínimo, la administración de pólizas, el seguimiento y control de siniestros, la generación de reportes y la trazabilidad de la información. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse mediante la presentación de la respectiva licencia del software, soportada con certificado expedido por el proveedor.

La propuesta de valor deberá ser coherente con las necesidades de la entidad y permitirá evaluar la capacidad del proponente para prestar un servicio eficiente, oportuno y de calidad.

11.8 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Por lo tanto, efectuado el análisis determinado por el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, tal como se detalla en documento anexo ANÁLISIS DEL SECTOR y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

obra nacional. Se valorará de acuerdo con el documento presentado para acreditar la misma así:

Protección a la Industria Nacional	Puntos
Cuando el PROPONENTE certifique vinculación de personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o por residentes en Colombia, de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad para la prestación del servicio.	**10**
Cuando EL PROPONENTE certifique vinculación de personal nacional mínimo en un ochenta y cinco por ciento (85%) y extranjero máximo en un quince por ciento (15%) para la prestación del servicio.	**5**
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) extranjero, no exista convenio internacional o no anexe certificación.	**0**

Lo anterior debe ser señalado y firmado por el Representante Legal del proponente mediante el diligenciamiento del **Formato No. 15 FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL adjunto a la oferta.**

11.9 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de un (1) punto. La evaluación tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, el puntaje se otorgará a los proponentes que acrediten que al menos el 10% de su personal está compuesto por trabajadores con discapacidad.

Para efectos de lo señalado en el presente numeral. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Requisitos de Acreditación

Para garantizar la veracidad de la condición y la seriedad del compromiso, el Municipio aclara que el proponente deberá acreditar este puntaje cumpliendo estrictamente con:

1. Vínculo Laboral: Contrato de trabajo directo con el proponente, celebrado a término indefinido.
2. Certificación de Seguridad Social: El personal debe figurar en la planilla de liquidación de aportes (PILA) de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
3. Certificación Formal: Documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (o Contador Público según corresponda), donde se dé fe del cumplimiento de los requisitos de ley y la permanencia del trabajador.
4. Certificado Médico/Administrativo: Certificado de discapacidad expedido por la entidad competente (EPS o Junta de Calificación de Invalidez) que acredite un grado de limitación igual o superior al 25%.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 16 APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.**

11.10 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el
sistema de compras públicas.
Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Las anteriores circunstancias se acreditarán mediante certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal y/o contador del proponente donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

11.11 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0,25%) del total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del 44 artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

11.11.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en el presente acápite de FACTORES DE CALIFICACIÓN, la SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual indica:

"(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (…)".

Las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Contratación de la Administración Pública, a partir del 18 de enero de 2022 – fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje, con la excepción indicada en la norma.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela. Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

12 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el Decreto reglamentario 1860 de 2021, así:

1. **PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.**

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección “Apoyo a la Industria Nacional” de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará certificación bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificado que contienen datos

sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya (anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección), que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará certificación bajo la gravedad de juramento. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITOS DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.**

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará certificación bajo la gravedad de juramento indicando los datos de las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal entregará certificación bajo la gravedad de juramento, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley entregará documento suscrito, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2069 DE 2020, QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NOMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA.**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará documento suscrito, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal entregará documento suscrito, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el ANEXO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará documento suscrito, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, bajo la gravedad del juramento, entregará documento suscrito, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el ANEXO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES LITERALES:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.3.10; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará documento suscrito, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará mediante certificación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME

Para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento, que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Además de lo anteriormente mencionado, esta condición se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 6.3. del estudio previo

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento, en donde se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Además de lo anteriormente mencionado, esta condición se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 16.3. del estudio previo.

9. **PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE.**

Efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, certificación de los pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando la razón social, el NIT y demás datos que puedan servir para la acreditación que trata el presente punto.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 6.3 del estudio previo.

la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificación bajo la gravedad de juramento, que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC DEL SEGMENTO MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 6.3 del estudio previo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota: el proponente deberá diligenciar el ANEXO FACTORES DE DESEMPATE y remitir junto con la oferta los documentos relacionados para la acreditación de la condición.

13 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN ELPROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor estimado para el programa de seguros.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para la liquidación.
Calidad del servicio	10% del valor estimado para el programa de seguros.	El término de ejecución del contrato y seis (6) mese más y en todo caso el término convenido en el contrato para la liquidación.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor estimado para el programa de seguros.	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

14 INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente Contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, por tratarse de una actividad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Adicionalmente la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

De conformidad con lo anterior, al presente proceso de selección NO esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia**.**

15 PLAN ANUAL DE ACCIÓN Y PLAN DE ADQUISICIONES

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026.

16 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL o de la persona que designe la Ordenadora del Gasto, quien ejercerá la vigilancia sobre la ejecución de este, y responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad.

17 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, de ahí la importancia de efectuar un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos y/o mitigarlos indicado la parte que debe asumirlos.

Para el efecto la Agencia Nacional de Contratación expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación ; en consecuencia la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, también los efectos adversos y de distinta magnitud que afecten gravemente la ejecución del contrato.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente”. Con base en la Metodología para Identificar y clasificar los Riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y su contexto.

Atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a. Eventos que pueden alterar la ejecución del contrato.
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación.
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Mor re
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	Especifico	Externos	Ejecución	Operacional	Incapacidad médico legal mayor de 20 días	Retraso en las actividades contractuales	1	1	2	Menor	Contratista	Prevención	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	contratista	Cuando se presente y se conozca la incapacidad	Terminación la incapacidad	Mediante la vigilancia de los informes y
2	Especifico	Externos	Ejecución	Operacional	Que no se pueda radicar en termino un siniestro por circunstancia de la aseguradora	No se satisfizo la necesidad	1	2	3	media	Contratista	Estar pendiente de las radicaciones de los siniestros	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Cuando se presente el siniestro	Cuando quede radicado el informe del siniestro	Solicitando informe sobre la actividad y la

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

3	Especifico	Externos	Ejecución	Regulatorio	Que la normatividad cambie	Que se tenga que ajustar tanto el proceso de las pólizas como el de la intermediación conforme a la norma	1	1	2	Menor	Contante y Contratista	Estar pendiente de la normatividad	1	1	2	Riesgo medio	Si	Contratante y Contratista	Suscripción del contrato	Terminación	Estar pendiente de la normatividad de

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050